

Bogotá D.C., 06 de junio de 2018

Señores:

**PRESTACIONES SOCIALES EJÉRCITO NACIONAL**

La ciudad

*M.ª - E. - L. N: 208*

Ref.: entrega documentos

Yo, **CAPITOLINO TERREROS CARRILLO** identificado con cedula de ciudadanía No. 3.063.374, mediante la presente me dirijo a ustedes con el fin de hacer entrega de los siguientes documentos a nombre de la señora **Rita María Terreros Carrillo** con C.C. 20.662.663, para continuar con el pago correspondiente a la demanda de alimentos contra el señor **Rafael Antonio Moreno Cardenas** con C.C. 3.104.361. Solicito que la consignación se haga a la cuenta del banco agrario de Colombia sección depósitos judiciales a órdenes del Juzgado y para el presente proceso en la cuenta No. 253682042001.

Anexo:

- Copia oficio embargo
- Oficio enviado por el Juzgado

Agradezco su atención prestada.

Atentamente,

*Capitolino Terreros*

**CAPITOLINO TERREROS CARRILLO**

**C.C. No. 3.063.374**

Dir: Calle 65 a Sur No. 85-03 Bosa – Bogotá D.C.

Tel: 310 5761415

Jerusalén 18 Junio /2018

Señor:

Amaury Orlando Herrera Sierra  
Juez Promiscuo Municipal.

Asunto: Entrega de radicado

Yo, Rita María Terreros Carrillo, identificada con Cedula de ciudadanía N° 20.662.663, mediante la presente me dirijo a ustedes con el fin de hacer entrega del radicado con fecha 06-Junio/2018, correspondiente al ejecutivo de alimentos.

Agradesco su atención prestada

Atentamente;

Rita Terreros Carrillo.

#CC- 20.662.663 Jerusalén


 Republica De Colombia  
 Rama Judicial Del Poder Público  
 Juzgado Promiscuo Municipal  
 de Jerusalén Cundinamarca  
 CORRESPONDENCIA  
 Recibido hoy: 18 junio 2018  
 Hora: 4:45 pm  
 Quien Recibe: *[Signature]*  
 Folios: Personalmente



EJERCITO NACIONAL  
 DIRECCION DE PRESTACIONES SOCIALES

244463.-

12 MAR 2018

RESOLUCION No. FECHA

Por la cual se reconoce y ordena el pago de CESANTIAS DEFINITIVAS con fundamento en el expediente No. 3104361 de 2017.

EL COMANDANTE DEL COMANDO DE PERSONAL DEL EJERCITO

En ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución No. 4158 del 29 de julio de 2010,  
 y

CONSIDERANDO :

Que se ha consolidado el derecho al reconocimiento y pago de un(a) Cesantias Definitivas, a favor del señor(a):

GRADO	FUERZA	NOMBRES Y APELLIDOS	NÚMERO DE CEDULA		CÓDIGO
SS	EJC	RAFAEL ANTONIO MORENO CÁRDENAS	3104361		3104361
Hoja/liquidación servicio			NUMERO	33104361	Lapso
			FECHA	05-JUN-2017	
			DESDE	01-ENE-2017	
			HASTA	05-JUN-2017	

Que la prestación que aquí se reconoce se efectúa, con fundamento en las siguientes disposiciones legales, así : Decreto 1211 de 1990, Decreto 1252 de 2000, Ley 50 de 1990. Además de los factores salariales y prestacionales que se detallan a continuación:

Que de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1252 del 2000, el reconocimiento de cesantias se liquidará año por año y las partidas prestacionales para este efecto serán las estipuladas en el Artículo 158 del Decreto 1211 de 1990.

Que el tiempo de servicio militar y/o tiempo de alumno en la escuela de formación, debe ser liquidado con los haberes del primer lapso como suboficial.

TIEMPO : SUBOFICIAL

LAPSO : 01/09/2006 AL 31/12/2006			LAPSO : 01/01/2007 AL 31/12/2007		
SUELDO BASICO	.00	679,150.00	SUELDO BASICO	.00	709,712.00
PRIMA DE ACTIVIDAD M	35.00	101,873.00	PRIMA DE ACTIVIDAD M	22.50	159,685.00
PRIMA DE NAVIDAD	.00	65,085.00	PRIMA DE NAVIDAD	.00	72,450.00
FACTOR		846,308	FACTOR		941,847
TIEMPO		667	TIEMPO		365
TOTAL CESANTIAS		1,567,650.00	TOTAL CESANTIAS		954,928.00

**HÉROES MULTIMISIÓN**  
 NUESTRA MISIÓN ES COLOMBIA

Pe en la caixa  
 Comando de Personal Piso 2  
 Carrera 46 No. 20B - 59 "Cantón Occidental" Francisco José de Caldas  
 Correspondencia Carrera 57 No. 43 - 28 - Conmutador institucional No.4261463  
 E mail: dppso@ejercito.mil.co Dirección página web: www.ejercito.mil.co



24446

12 MAR 2018

RESOLUCION No.

FECHA

Hoja No. 2

Continuación de la Resolución por la cual se reconoce y ordena el pago de CESANTÍAS DEFINITIVAS con fundamento en el expediente Nro. 3104361 de 2017

LAPSO : 01/01/2008 AL 31/12/2008	
SUELDO BÁSICO	00 750.084 00
SUBSIDIO FAMILIAR	35 00 262.533 00
PRIMA DE ACTIVIDAD M	22 50 166.771 00
PRIMA DE NAVIDAD	00 58.450 00
FACTOR	1.278.844
TIEMPO	368
TOTAL CESANTÍAS	1.287.824 00

LAPSO : 01/01/2009 AL 31/12/2009	
SUELDO BÁSICO	00 833.852 00
SUBSIDIO FAMILIAR	35 00 291.778 00
PRIMA DE ACTIVIDAD M	22 50 187.572 00
PRIMA DE NAVIDAD	00 109.417 00
FACTOR	1.422.418
TIEMPO	368
TOTAL CESANTÍAS	1.442.175 00

LAPSO : 01/01/2010 AL 31/12/2010	
SUELDO BÁSICO	00 850.325 00
SUBSIDIO FAMILIAR	39 00 331.827 00
PRIMA DE ACTIVIDAD M	22 50 191.323 00
PRIMA DE NAVIDAD	00 114.440 00
FACTOR	1.487.715
TIEMPO	383
TOTAL CESANTÍAS	1.508.378 00

LAPSO : 01/01/2011 AL 31/12/2011	
SUELDO BÁSICO	00 877.281 00
SUBSIDIO FAMILIAR	39 00 342.140 00
PRIMA DE ACTIVIDAD M	22 50 197.188 00
PRIMA DE NAVIDAD	00 127.188 00
FACTOR	1.534.878
TIEMPO	368
TOTAL CESANTÍAS	1.668.184 00

LAPSO : 01/01/2012 AL 31/12/2012	
SUELDO BÁSICO	00 950.228 00
SUBSIDIO FAMILIAR	39 00 370.588 00
PRIMA DE ACTIVIDAD M	22 50 212.807 00
PRIMA DE NAVIDAD	00 147.188 00
FACTOR	1.882.500
TIEMPO	368
TOTAL CESANTÍAS	1.888.580 00

LAPSO : 01/01/2013 AL 31/12/2013	
SUELDO BÁSICO	00 982.914 00
SUBSIDIO FAMILIAR	39 00 383.336 00
PRIMA DE ACTIVIDAD M	22 50 221.156 00
PRIMA DE NAVIDAD	00 167.188 00
FACTOR	1.719.890
TIEMPO	368
TOTAL CESANTÍAS	1.743.575 00

LAPSO : 01/01/2014 AL 31/12/2014	
SUELDO BÁSICO	00 1.019.811 00
SUBSIDIO FAMILIAR	39 00 394.808 00
PRIMA DE ACTIVIDAD M	22 50 227.857 00
PRIMA DE NAVIDAD	00 136.173 00
FACTOR	1.778.249
TIEMPO	368
TOTAL CESANTÍAS	1.784.834 00

LAPSO : 01/01/2015 AL 31/12/2015	
SUELDO BÁSICO	00 1.056.982 00
SUBSIDIO FAMILIAR	39 00 412.995 00
PRIMA DE ANTIGÜEDAD	10 00 105.898 00
PRIMA DE ACTIVIDAD M	22 50 238.266 00
PRIMA DE NAVIDAD	00 151.343 00
FACTOR	1.987.482
TIEMPO	368
TOTAL CESANTÍAS	1.984.788 00

LAPSO : 01/01/2016 AL 31/12/2016	
SUELDO BÁSICO	00 1.253.812 00
SUBSIDIO FAMILIAR	43 00 530.539 00
PRIMA DE ANTIGÜEDAD	11 00 135.719 00
PRIMA DE ACTIVIDAD M	22 50 277.698 00
PRIMA DE NAVIDAD	00 181.473 00
FACTOR	2.359.151
TIEMPO	365
TOTAL CESANTÍAS	2.391.817 00

LAPSO : 01/01/2017 AL 06/06/2017	
SUELDO BÁSICO	00 1.517.098 00
SUBSIDIO FAMILIAR	43 00 566.351 00
PRIMA DE ANTIGÜEDAD	12 00 138.051 00
PRIMA DE ACTIVIDAD M	22 50 298.348 00
PRIMA DE NAVIDAD	00 194.820 00
FACTOR	2.832.663
TIEMPO	156

Que en cumplimiento de la Ley 973 del 21 de julio de 2005, los Oficiales y Suboficiales son afiliados forzosos a la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía, razón por la cual las cesantías deben ser

**HÉROES MULTIMISIÓN**  
 NUESTRA MISIÓN ES COLOMBIA  
 Fuera lo común  
 Comando de Personal Pso 2  
 Carrera 48 No. 708 - 99 - Ciénega Occidental - Francisco José de Caldas  
 Correspondencia: Carrera 57 No. 43 - 28 - Compucenter industrial No 4201463  
 E-mail: 334-2341@hmc.com.co Dirección: página web: www.hmc.com.co

SV Jhonairo Vera Compucenter  
 SV Jhonairo Vera Compucenter  
 AAAS Jhonairo Vera Compucenter  
 SV Jhonairo Vera Compucenter  
 SV Jhonairo Vera Compucenter

RESOLUCION No. 24463

FECHA 12 MAR 2018

Hoja No. 3

Continuación de la Resolución por la cual se reconoce y ordena el pago de CESANTÍAS DEFINITIVAS con fundamento en el expediente Nro. 3104361 de 2017

giradas a esa Entidad.

Que a folio 35r obra oficio No. 0365 con No. Radicado 253684089001 2017 00026 00 de fecha 27 de julio de 2017, del Juzgado Promiscuo Municipal Jerusalén de Cundinamarca, de Referencia: Ejecutivo de Alimentaria, En cumplimiento a lo dispuesto en diligencia de fecha 19 de julio de 2017, comedidamente me permito informar que se decretó el EMBARGO y RETENCION del cincuenta por ciento 50% de las Prestaciones Sociales y demás acreencias laborales que tenga o llegare a tener derecho el demandante RAFAEL ANTONIO MORENO CARDENAS identificado con la cedula de ciudadanía No. 3.104.361 de Nilo, por su labor como miembro de las Fuerzas Militares, Dineros que serán depositados en la Cuenta de depósito judicial del Banco Agrario.

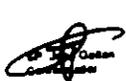
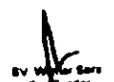
De conformidad con lo señalado en el Artículo 173 del Decreto 1211 de 1990, INEMBARGABILIDAD Y DESCUENTOS.. Las prestaciones sociales a que se refiere este decreto no son embargables judicialmente, salvo en los casos de juicios de alimentos. En todo caso el monto del embargo no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) de aquellas. Cuando se trate de obligaciones contraídas con entidades adscritas o vinculadas al Ministerio de Defensa Nacional, podrá ordenarse directamente los descuentos del caso por la correspondiente autoridad administrativa, sin que en todo caso excedan del cincuenta por ciento (50%)

Que mediante oficio con radicado No. 20183650229511: MDN-CGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPSO-CE-1.10 del 08 de febrero del 2018 se ofició al señor Gerente de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía Caja Honor informando que se encuentra vigente la medida de embargo del 50% ordenada por el Juzgado Promiscuo Municipal Jerusalén de Cundinamarca, de oficio No. 0365 con No. Radicado 253684089001 2017 00026 00 de fecha 27 de julio de 2017.

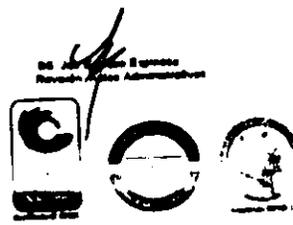
Que mediante oficio con radicado No. 20183650229581: MDN-CGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPSO-CE-1.10 del 08 de febrero del 2018 se ofició al Juzgado Promiscuo Municipal Jerusalén de Cundinamarca, informando que por parte de esta Dirección se aplicará el embargo únicamente respecto de los valores disponibles resultantes de la liquidación del derecho de cesantías definitivas, toda vez que el valor de causaciones y anticipos corresponde a dineros que ya fueron remitidos a la administradora de cesantías o fueron pagados como anticipos de cesantías, por lo que no es posible efectuar descuentos a dineros que ya fueron apropiados y girados.

A su vez, se indicó al despacho judicial que en caso de que la medida de embargo aplique también respecto de los valores ya girados por cesantías a favor del titular del derecho a como causaciones, que se encuentran en su cuenta individual en la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía Caja Honor, es necesario que se dirija la respectiva orden de embargo a esa entidad.

Que se liquida teniendo en cuenta el incremento salarial dispuesto mediante Decreto 984 del 09 de junio del 2017.





**HÉROES MULTIMISIÓN**  
NUESTRA MISIÓN ES COLOMBIA

Correspondencia Carrera 87 No. 42 - 28 Ciudad Bolívar Bogotá D.C. 111344  
E-mail: @multimision@multimision.gov.co Dirección página web: www.multimision.gov.co

244463.

12 MAR 2018

RESOLUCION No.

FECHA

Hoja No. 4

Continuación de la Resolución por la cual se reconoce y ordena el pago de CESANTÍAS DEFINITIVAS con fundamento en el expediente Nro. 3104361 de 2017

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. Reconocer y ordenar pagar con cargo al presupuesto del Ejército Nacional, la suma que mas adelante se relaciona por concepto de cesantías definitivas, según lo expone el expediente, en los términos así:

Prestación	Valor Reconocido	Anticipos	Causaciones	Total Anticipos y Causaciones	Valor Disponible
CESANTÍAS	19,035,140.00	.00	16,181,462.00	16,181,462.00	2,853,678.00
<b>TOTALES</b>	<b>19,035,140.00</b>	<b>.00</b>	<b>16,181,462.00</b>	<b>16,181,462.00</b>	<b>2,853,678.00</b>

PARAGRAFO 1o. : El valor total de causaciones; DIECISEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE, (\$16,181,462.00 ), Los dineros transferidos a la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía, pueden ser cobrados, presentando copia de esta resolución y previo el cumplimiento de los requisitos exigidos por esa institución, para mayor información puede comunicarse a la línea gratuita 018000919429 en todo el país y en Bogotá Cra. 54 No. 26-54 CAN, Call Center 2207219/12/54.

DESCUENTO: DESCUENTOS DESPACHOS JUDICIALES						
Tipo	Número	Fecha	%	Nombre Juzgado	Beneficiario	Valor
AL	865	27-07-2017	50.00	JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL 1 JERUSALEN	TERREROS CARRILLO RITA MARIA CC Nro 20662663	1,426,839.00
<b>Total Embargos (-)</b>						<b>1,426,839.00</b>

PARAGRAFO 2o. : El valor neto a transferir previo los descuentos efectuados es el siguiente, así:

Valor Disponible	Embargos	Descuentos	Total Descuentos	Valor Neto
2,853,678.00	1,426,839.00	.00	1,426,839.00	1,426,839.00

ARTÍCULO 2o. Que de acuerdo al Decreto 1211 de 1990, los beneficiarios son los siguientes

ARTÍCULO 3o. La suma anteriormente reconocida se cancelará de acuerdo con la asignación de los recursos PAC (Plan Anual de Caja), por parte de la Dirección General del Tesoro Nacional, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 73 del Decreto 111 de 1996.

- Señor(a) SS. MORENO CARDENAS RAFAEL ANTONIO con documento de identidad No. 3104361, el 100%, por un valor de UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$1,426,839.00), a nombre de la CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA con NI Nro. 8600219677.

ARTÍCULO 3o. El citado ex-funcionario deberá efectuar directamente los trámites con su Administradora de Cesantías, para el retiro de las cesantías consignadas a su nombre, en el evento de estar afiliada a esta.

HEROES MULTIMISIÓN

Comando de Personal Piso 2  
Carrera 46 No. 208 - 99 - Candelaria Occidental - Francisco José de Caldas  
Correspondencia Carrera 57 No. 43 - 28 - Computador Institucional No 4261463

SV Wilson Bora  
SV Wilson Bora  
AA08 Harold Esteban  
TE Juan Andrés B  
ES (por Esteban) Soñito  
Revisión Asesor Jurídico

ATC

Net

36

370209

244463.-

12 MAR 2018

RESOLUCION No.

FECHA

Hoja No. 5

Continuación de la Resolución por la cual se reconoce y ordena el pago de CESANTIAS DEFINITIVAS con fundamento en el expediente Nro. 3104361 de 2017

administrativo, en la forma y términos establecidos en la ley.

ARTÍCULO 5o. Contra la presente procede el recurso de reposición del cual podrá hacerse uso, en la diligencia de notificación personal o dentro de los (10) días hábiles siguientes a ella, o a la desfijación del aviso por escrito y debidamente sustentado, con expresión concreta de los motivos de inconformidad, relacionando las pruebas que se pretende hacer valer.

ARTÍCULO 6o. Para los fines legales subsiguientes, agréguese copia de la presente resolución a la hoja de vida correspondiente.

ARTÍCULO 7o. NOTIFICAR del presente acto administrativo a la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía Caja Honor en la Dirección Carrera 54 No. 26-54 de la ciudad de Bogotá D.C. para su conocimiento y fines pertinentes, teniendo en cuenta el embargo aplicado a las cesantías definitivas del titular del derecho.

ARTÍCULO 8o. NOTIFICAR del presente acto administrativo al Juzgado Promiscuo Municipal Jerusalén de Cundinamarca en la Dirección Palacio de Justicia de Cundinamarca, para su conocimiento y fines pertinentes, teniendo en cuenta el embargo aplicado a las cesantías definitivas del titular del derecho.

12 MAR 2018

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá,

Mayor JOHN ALEXANDER CASTILLO ESPAÑOL  
Coordinador Sección Cesantías

Teniente Coronel ALVARO DE JESUS GOMEZ LOPEZ  
Subdirector Prestaciones Sociales Ejército

Teniente Coronel CESAR AUGUSTO VARGAS GUARIN  
Director de Prestaciones Sociales y Ordenador del Gasto

Brigadier General CARLOS IVAN MORENO OJEDA  
Comandante del Comando de Personal Ejército

Elaboró :EJC\_DIPSONAROLDE17: AA8. HAROLD DAVID ESPINOSA CANTOR - 20182202 02:02:33

SV. Juan Galán  
Conferenciador

SV. Wilmar Sora  
Certificador

SV. Wilmar Sora  
Liquidador

AA08. Harold Espinosa  
Despachador

SV. Julio Alvarado  
Asesor Jurídico

SV. Julio Alvarado Espinosa  
Revisor de Actos Administrativos

**HÉROES MULTIMISIÓN**  
NUESTRA MISIÓN ES COLOMBIA

Fe en la causa  
Comando de Personal Piso 2  
Carrera 46 No. 209 - 99 "Cañón Occidental" "Francisco José de Caldas"  
Correspondencia Carrera 57 No. 43 - 28 - Computador Institucional No. 4261463  
E mail: djsan@ejercito.mil.co Dirección página web: www.ejercito.mil.co





**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES  
EJÉRCITO NACIONAL  
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES SOCIALES**



Al contestar, cite este número

Radicado No. **20183661169461**: MDN-CGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPSO-CE-1.10

Bogotá, D.C., 19 de Junio de 2018

Doctora  
**YULIETH PAOLA CASTIBLANCO PACHON**  
Secretaria Juzgado Promiscuo Municipal de Jerusalén  
jprmmaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Jerusalén, Cundinamarca

Asunto: Respuesta oficio 246 (Rad. interno 20181151934742).

Cordialmente y en respuesta a oficio del asunto emitido dentro de proceso ejecutivo de alimentos con radicación 2017 00026, donde solicita acreditar el descuento sobre las cesantías definitivas del señor RAFAEL ANTONIO MORENO CARDENAS CC 3104361, me permito manifestar que se adjunta copia de la Resolución No. 244463 del 12 de marzo de 2018, donde se dispuso el referido descuento, valor que fue remitido a la cuenta de depósitos judiciales de ese despacho.

Atentamente,

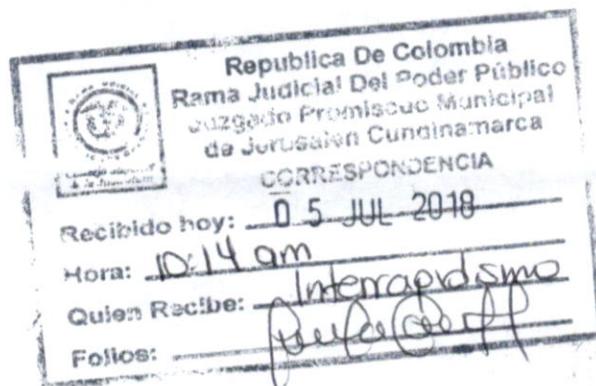
Teniente Coronel **CESAR AUGUSTO VARGAS GUARIN**  
Director de Prestaciones Sociales del Ejército

Anexo: Lo enunciado en \_\_\_\_\_ folios

Elaboró: TE Julio Alvarez  
Asesor Jurídico Sección Cesantías DIPSO

Revisó y Vo/Bo: CT John Gómez  
Coordinador Sección Cesantías DIPSO

c.c. Señor  
**CAPITOLINO TERREROS CARRILLO**  
Calle 65 a Sur No. 85-03 Bosa  
Bogotá, D.C.



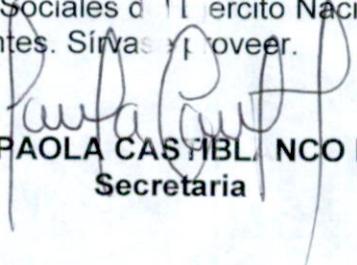
**HÉROES MULTIMISIÓN**  
NUESTRA MISIÓN ES COLOMBIA

Fe en la causa  
Carrera 46 No. 20B - 99 Edificio Comando de Personal piso 2  
Conmutador institucional No.4261463 Ext. 38453  
E mail. [dipso@ejercito.mil.co](mailto:dipso@ejercito.mil.co) Dirección página web. [www.ejercito.mil.co](http://www.ejercito.mil.co)



## Informe Secretarial

Jerusalén, 9 de julio de 2018. Al Despacho del Señor Juez, con pronunciamiento del Director de Prestaciones Sociales del Ejército Nacional en virtud del Oficio 246 del 15 de mayo de los corrientes. Sirvas proveer.

  
YULIETH PAOLA CASTIBLANCO PACHÓN  
Secretaria

